

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

**RESOLUCION No. 0343  
(04 DE MARZO DE 2014)**

**POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS  
SUPERFICIALES - CAPTACION TEMPORAL**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

**CONSIDERANDO**

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 112711 del 20 de diciembre de 2013, la señora **MARIA VICTORIA MOSQUERA DE MOSQUERA** quien actúa como Representante Legal del Consorcio Plata 2014, identificado con Nit: 900677676-9, radico la solicitud del Permiso de Concesión de Aguas Superficiales para la captación temporal del Río Magdalena, para la preparación de concretos pertenecientes a las obras de construcción del nuevo Puente del Paso del Colegio, localizado en la carretera La Plata-Laberinto ruta 2402 entre la vereda El Espinal del municipio de Tesalia y en la vereda El Espinal del municipio de Gigante. Mediante memorando 15543 del 14 de enero de 2014, la Dirección Territorial Centro remite la solicitud del permiso a este despacho y, mediante memorando 15579 del 22 de enero de 2014, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental delega el trámite a esta Dirección Territorial.

Mediante oficio de fecha 07 de septiembre de 2012, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA (folio 75), comunica al Instituto Nacional de Vías, INVÍAS, que las obras a desarrollar se encuentran enmarcadas dentro de labores de restitución de infraestructura y que según lo establecido en el Decreto 2820 de 2010, este caso en particular, no requiere del trámite de licencia ambiental pero que, en caso de necesitarse de permisos para el uso y/o aprovechamiento de recursos naturales para la construcción y desarrollo del proyecto, estos deberán ser solicitados a CAM.

*El área del proyecto se encuentra inmersa dentro del polígono perteneciente a las obras del proyecto hidroeléctrico Quimbo. Según la visita realizada se determino en campo que en el sitio donde se realizara las captaciones temporales, no existe autorización por parte de la Agencia Nacional de Licencias Ambientales, a EMGESA S.A. para el aprovechamiento del recurso hídrico.*

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 002 de 22 de enero de 2014, la Corporación inicio el trámite del Permiso de Concesión de Aguas Superficiales para la captación temporal para la preparación de concretos de las obras pertenecientes a la construcción del nuevo puente del "Paso del Colegio" sobre el Río Magdalena.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

Con radicados CAM No. 0222 y 0223 del 28 de febrero de 2014, el interesado allega los avisos debidamente publicados en las carteleras de los municipios de Tesalia y Gigante Huila.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el 01 de marzo de 2014, exponiendo:

*“ De acuerdo con los Autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 de 1987, el día 21 de Febrero de 2014 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por la señora **MARIA VICTORIA MOSQUERA DE MOSQUERA**, quien actúa como Representante Legal del Consorcio Plata 2014 identificado con Nit: 900677676-9, a fin de avaluar la solicitud del permiso de Concesión de Aguas Superficiales para la captación temporal del Rio Magdalena para la preparación de concretos pertenecientes a las obras de construcción del nuevo Puente del Paso del Colegio.*

*El nuevo puente del paso del colegio se construirá en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 834250 y Y: 764383 en la vereda El Espinal del municipio de Tesalia y en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 834313 y Y: 764289 a 609 msnm en la vereda El Espinal de municipio de Gigante sobre el rio Magdalena, aguas abajo de la confluencia del rio Páez.*

*El área del proyecto se encuentra inmersa dentro del polígono perteneciente a las obras del proyecto hidroeléctrico Quimbo. Según la visita realizada se determino en campo que en el sitio donde se realizara las captaciones temporales, no existe autorización por parte de la Agencia Nacional de Licencias Ambientales, a EMGESA S.A. para el aprovechamiento del recurso hídrico.*

*Para llegar al sitio se sigue la vía que conduce del municipio de La Plata conduce al municipio de Neiva, hasta llegar al puente del Paso del Colegio donde se realizar las captaciones en ambas márgenes del rio.*

*La fuente de captación temporal corresponde a la fuente hídrica denominada rio Magdalena.*

**Aforos de la Fuente:** *Según los registros de caudales del IDEAM de ingreso al embalse de Betania en el mes de febrero de 2014, se tiene un caudal promedio de 255 m<sup>3</sup>/seg.*

*Las Captaciones se realizaran en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 834250 y Y: 764383 en la vereda El Espinal del municipio de Tesalia y en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 834313 y Y: 764289 a 609 msnm en la vereda El Espinal de municipio de Gigante.*

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código: F-CAM-110</b>
		<b>Versión: 5</b>
		<b>Fecha: 15 Nov 12</b>

**Requerimientos de agua:** Considerando los requerimientos de agua que son para la preparación de concretos hidráulicos se tiene la siguiente demanda de agua según el interesado:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (m3)
Preparación de concretos hidráulicos.	4000 metros cúbicos de concreto hidráulico	220 Lts/m3 de concreto	880
<b>TOTAL REQUERIDO</b>			880

Para la preparación de 4000 m3 de concretos hidráulicos, los cuales se utilizarán en la construcción del nuevo puente del paso del colegio se requerirá un caudal total de 880 m3 de agua los cuales se captarán durante la vigencia del proyecto”.

**Restitución de sobrantes:** No se prevén sobrantes.

**Perjuicio a terceros:** El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de captación, conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de la señora **MARIA VICTORIA MOSQUERA DE MOSQUERA** quien actúa como Representante Legal del Consorcio Plata 2014, identificado con Nit: 900677676-9, como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

**Servidumbre:** Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

**Oposiciones:** De acuerdo a la publicación del AVISO en la cartelera de la CAM con fecha de fijado el 06 y desfijado el 19 de febrero de 2014, con constancia de publicación del 20 de febrero del mismo año; y en la cartelera de la Alcaldía del municipio de Tesalia con fecha de fijado el 07 y desfijado el 20 de febrero de 2014 con radicado CAM No. 0222 del 28 de febrero de 2014 y en la cartelera de la Alcaldía del municipio de Gigante con fecha de fijado el 07 y desfijado el 20 de febrero de 2014 con radicado CAM No. 0223 del 28 de febrero de 2014, no se presentaron oposiciones.

Por lo anterior se considera viable técnicamente otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales para la captación temporal de la fuente hídrica denominada río Magdalena, a favor la señora **MARIA VICTORIA MOSQUERA DE MOSQUERA** quien actúa como Representante Legal del Consorcio Plata 2014 identificado con Nit: 900677676-9, para el beneficio de las obras de construcción del nuevo puente del Paso del Colegio, en una cantidad total de 880 m3.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales para la captación temporal de la fuente hídrica denominada Rio Magdalena, para los puntos de captación temporal ubicados en la vereda El Espinal del municipio de Tesalia en las coordenadas planas origen Bogotá: X: 834250 y Y:764383 y en la vereda El Espinal del municipio de Gigante y en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 834313 y Y:764289 a 609 msnm, a favor la señora **MARIA VICTORIA MOSQUERA DE MOSQUERA**, quien actúa como Representante Legal del Consorcio Plata 2014 identificado con Nit: 900677676-9, para el beneficio de las obras de construcción del nuevo puente del paso del colegio en una cantidad total de 880 m3 de agua discriminados de la siguiente manera:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (m3)
Preparación de concretos hidráulicos.	4000 metros cúbicos de concreto hidráulico	220 Lts/m3 de concreto	880
<b>TOTAL REQUERIDO</b>			880

**ARTICULO SEGUNDO:** El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El Beneficiario o quien haga sus veces de representante de la concesión queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.
- La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.
- El Concesionario debe informar a la Corporación cualquier afectación ambiental causada a las zonas de protección de las fuentes hídricas.

**ARTICULO TERCERO:** Por el aprovechamiento de los recursos naturales en virtud de Permiso según lo estipulado en el Decreto 1541 de 1974 en el Artículo No. 232, se establece como compensación ambiental la entrega en las instalaciones de la Dirección Territorial Occidente, localizada en la carrera 6 No. 5-46 barrio Páez del municipio de La Plata (Huila), la suma de 10.000 individuos forestales de las especies Limón Swinglea, Eucalipto, Nogal Cafetero, pino, guadua, nacedero, igua y cedro, los cuales deben tener las siguientes condiciones morfológicas: altura mínima 30 cm y de 10 a 25 laminas foliares en excelente estado.

La anterior compensación ambiental deberá realizarse en un término de no superior a 30 días calendario.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

**ARTÍCULO CUARTO:** El periodo de vigencia del permiso Concesión de Aguas Superficiales captación temporal, se otorgará por **1.4 años**.

**ARTICULO QUINTO:** La Dirección Territorial Occidente realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el periodo de vigencia del mismo, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTICULO SEXTO:** La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

**ARTICULO SEPTIMO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados, se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados, debido a que el permiso de Concesión de Aguas Superficiales no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

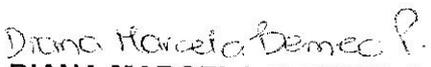
**ARTICULO NOVENO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO DECIMO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora **MARIA VICTORIA MOSQUERA DE MOSQUERA**, quien actúa como Representante Legal del Consorcio Plata 2014 identificado con Nit: 900677676-9 o autorizado, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los términos de Ley.

**ARTICULO UNDECIMO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

#### NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
**ING. DIANA MARCELA BERMEO PARRA**  
 Directora Territorial Occidente (E)

Exp. No. DTO-3-003-2014  
 Proyecto: R. Álvarez

